



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de la Vivienda”

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-022-2016

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-014-2016, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESALES DEL EXPEDIENTE NO. CDC-RD/AD/2010-008-RV1 (EXAMEN POR EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING APLICADOS A LAS IMPORTACIONES DE BARRAS O VARILLAS DE ACERO PARA REFUERZO DE HORMIGÓN, ORIGINARIAS Y/O PROCEDENTES DE TURQUÍA).

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas de la República Dominicana del 18 de enero del 2002 (en adelante “la Ley No. 1-02”) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 adoptado en el 2015 reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 22 de abril de 2016, la CDC emitió la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016, por medio de la cual aprueba el calendario de actuaciones procesales del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias y/o procedentes de Turquía;
2. Que la citada resolución establece de manera detallada los plazos para las actuaciones procesales que deberán practicar las partes interesadas en el presente procedimiento de investigación;
3. Que debido a la complejidad del caso de barras, la CDC entiende que se hace necesario extender los plazos del presente procedimiento de investigación, tomando en consideración que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1-02 y el Acuerdo Antidumping de la OMC, debe continuar con la evaluación de una serie de factores y argumentos que han

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-022-2016

23 de agosto de 2016

sido presentados por las partes interesadas en el procedimiento de investigación en el ejercicio de su derecho de defensa;

4. Que por su parte, el artículo 97 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 establece que los exámenes se realizarán rápidamente, y normalmente se terminarán dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su iniciación.

VISTOS:

- i. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo *Antidumping*”);
- ii. La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, de fecha 18 de enero de 2002;
- iii. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, de fecha 15 de septiembre de 2008;
- iv. La Resolución No. CDC-RD-AD-107-2011, emitida por la CDC en fecha 3 de junio del año 2011;
- v. La Resolución No. CDC-RD-AD-009-2015, emitida por la CDC en fecha 31 de diciembre del año 2015;
- vi. El expediente No. CDC-RD/AD/2010-008-RV1, relativo al procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias y/o procedentes de Turquía;
- vii. La Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016, emitida por la CDC en fecha 22 de abril del año 2016.

LUEGO DE DELIBERADO EL CASO, LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER los plazos establecidos en el ordinal primero de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016 de fecha 22 de abril de 2016, específicamente aquellos plazos señalados en los numerales 9 y 10, para que en lo adelante recen de la siguiente manera:

A) Informe Hechos Esenciales:

1. En el mes de **octubre 2016** se publicará el informe de hechos esenciales;

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-022-2016

23 de agosto de 2016

B) Informe Técnico Final y Resolución Definitiva:

2. En el mes de **noviembre 2016** se publicará el informe técnico final y la resolución definitiva que decide sobre el procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarios y/o procedentes de Turquía;

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las partes que han mostrado un interés en el presente procedimiento de investigación;

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web que mantiene la CDC: www.cdc.gob.do.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por unanimidad de votos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Iván Ernesto Gatón Rosa
Presidente

Fantino Polanco
Comisionado

Milagros Puello
Comisionada

Elvyn Alejandro Arredondo M.
Comisionado

Mario E. Pujols Ortiz
Comisionado

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-AD-022-2016
23 de agosto de 2016